



E
C
U
A
D
O
R

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS INTERNAS

DAI-AI-0228-2017

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL A LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, ALMACENAMIENTO Y DESPACHO DE FÁRMACOS; Y, ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, Y A LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS, INSUMOS MÉDICOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 213 SUR VALDIVIA IESS DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011/01/02

HASTA : 2012/08/31

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA 213 SUR VALDIVIA**

Examen especial a la prescripción médica, almacenamiento y despacho de fármacos; y, Administración del Talento Humano, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2008 y el 31 de agosto de 2012; y, a las adquisiciones de bienes y servicios, adquisición de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2012, en el Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia del IESS de la ciudad de Guayaquil.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL IESS
Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CAASV	Centro de Atención Ambulatoria Sur Valdivia
CD	Consejo Directivo
C I	Comisión Interventora
CIA.LTDA.	Compañía Limitada
CONESUP	Consejo Nacional de Educación Superior
HD	Horas al día
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
INCOP	Instituto Nacional de Contratación Públicas
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas
RRHH	Recursos humanos
S.A.	Sociedad Anónima
SENESCYT	Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Falta de legalización de la relación laboral, procedimientos de registros y reconocimiento de beneficios	5
Retraso en trámite a renunciadas presentadas, permitió pago de haberes sin laborar	8
Médicos Especialistas ejercieron el cargo, sin contar con título académico de cuarto nivel otorgado por una entidad de educación superior	14
Sistemas de control y registro de medicamentos, no demuestran ni reflejan las existencias.	21
Ausencia de constataciones físicas, no permiten conocer saldos existentes, estado y conservación de los fármacos	25
Documentación incompleta y certificados caducados incumple requisitos precontractuales	27

Falta de información sobre condiciones del mercado, no permitió contar con mayores elementos para optimizar la capacidad negociadora 30

Se publicó en el portal procesos de ínfima cuantía, sin utilizar la herramienta Publicación ínfima cuantía 32

No se publicó en el portal toda la información de varios procesos, impidiendo conocer el estado del trámite 36

ANEXOS

1 Servidores relacionados



C.G.E. DIRECCIÓN DE
AUDITORIAS INTERNAS
CONTRALORÍA
GENERAL
DEL ESTADO
APROBADO POR: *[Firma]*
FECHA: 2017-06-01

Informe aprobado el

Quito, D.M.,

Señores
PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la prescripción médica, almacenamiento y despacho de fármacos; y, Administración del Talento Humano, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2008 y el 31 de agosto de 2012; y a las adquisiciones de bienes y servicios, adquisición de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2012, en el Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia del IESS de la ciudad de Guayaquil.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Firma]
Eco. María Cristina Orbe Cájiao
AUDITOR INTERNO DEL IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia del IESS de la ciudad de Guayaquil, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2012, de la Unidad de Auditoría Interna del IESS y en cumplimiento de la orden de trabajo 51000000.447.12 de 27 de agosto de 2012, y disposición de la Directora de Auditorías Internas de la Contraloría General del Estado, contenida en oficio 21035 DAI de 22 de agosto de 2012.

Objetivo del examen

Determinar la legalidad, propiedad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras en las áreas sujetas a examen.

Alcance del examen

El examen especial a la prescripción médica, almacenamiento y despacho de fármacos; y, Administración del Talento Humano por el período comprendido entre el 2 de enero de 2008 y el 31 de agosto de 2012; y, a las adquisiciones de bienes y servicios, adquisición de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos por el período comprendido entre el 2 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2012.

Base legal

Con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y continúa vigente con la Ley de Seguridad Social de 13 de noviembre de 2001, publicada en el Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001.

De conformidad al artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía, normativa, técnica,

*Pop
K*

administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del seguro general obligatorio en todo el territorio nacional.

De conformidad a lo establecido en la disposición transitoria primera, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, se clasificó al Dispensario Sur Valdivia en Guayaquil, como Centro de Atención Ambulatoria.

Estructura orgánica

El Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia del IESS de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con los artículos 141, 142, 143 y 146 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido mediante Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 y los cambios de denominaciones de puestos de las Resoluciones C.D. 114 de 29 de mayo de 2006 y C.D. 377 de 24 de agosto de 2011, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

Órgano de Dirección:	Dirección Administrativa * Dirección Médica *
Apoyo de la Dirección:	Unidad de Servicio al Asegurado Unidad Financiera
Órganos de Gestión:	Área de Especialidades Clínicas. Área de Especialidades de Cirugía. Área de Especialidades de Cuidado Materno Infantil. Área de Urgencias. Área de Anestesiología. Área de Odontología. Área de Patología Clínica. Área de Imagenología. Sala de Cirugía del día y Recuperación Post Anestésica.
Comités de Coordinación y Asesoría:	Comités de Historias Clínicas Comité de Farmacología Comité de Bio-Ética Comité de Abastecimiento, actual Área de Adquisiciones Comité Ejecutivo

*Tras
fr*

* La denominación de Gerente y de Subgerente Médico que consta en la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 fueron cambiadas a Director y Director Técnico General con Resolución C.D. 114 de 29 de mayo de 2006, y con Resolución C.D. 377 de 24 de agosto de 2011 a Director Administrativo y Director Médico.

Objetivo de la entidad

El Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia del IESS de la ciudad de Guayaquil, de conformidad a lo que establece el artículo 6 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, es la unidad médica, de referencia local, responsable de la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante cirugía, clínica, cuidado materno infantil; urgencias, y auxiliares de diagnóstico.

Monto de recursos examinados

La entidad para cumplir con sus objetivos y metas, contó con 799 751,23 USD, según el siguiente detalle:

En Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

N° PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	RUBROS	AÑOS		TOTAL
		2011	2012 *	
5302	Bienes y Servicios de Consumo.			
530207101	Servicios Generales			
530209000	Difusión, Información y Publicidad		29 986,50	29 986,50
5304	Servicio de Aseo	42 750,00	84 000,00	126 750,00
530402000	Instalación Mantenimiento y Reparación			
530404102	Inst. Mantenimiento y reparación Edificio	143 919,78	39 940,00	183 859,78
5308	Inst. Mantenimiento y reparación Equipo		37 125,00	37 125,00
530808010	Bienes de uso y consumo corriente			
530809010	Instrumental Médico	47.309,00		47 309,00
530813020	Medicinas	89 607,00		89 607,00
7501	Repuestos y Accesorio de Maquinaria	6 000,00		6 000,00
750107020	Obra de Infraestructura			
8401	Remodelaciones (Ampliaciones)	40 303,73		40 303,73
840103020	Activos de L. Duración: Bienes Muebles			
840104031	Enseres	32 815,00		32 815,00
840107101	Equipos Médicos	82 897,00		82 897,00
	Equipos, sistema y paquetes informáticos		123 098,22	123 098,22
	TOTAL	485 601,51	314 149,72	799 751,23

*Hasta 31 de agosto

Fuente: Balances Presupuestarios de Compromisos y Gastos del CAASV 213

Servidores relacionados

Anexo 1.

*Carotas
12*

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Falta de legalización de la relación laboral, procedimientos de registros y reconocimiento de beneficios

En la documentación que reposa en el área de Recursos Humanos del CAASV 213, Sur Valdivia, se encontró reclamos del personal médico, paramédico y administrativo, presentados durante el período analizado, de los que se estableció lo siguiente:

- Un Traumatólogo, un Odontólogo y una Oficinista con funciones de Secretaria de la Dirección, laboraron en el año 2009 entre 3,5 a 5 meses, sin suscribir contratos ni percibir remuneraciones y beneficios; tampoco se registró oportunamente los avisos de entradas en el sistema informático Evolution, manteniéndose el reclamo por los derechos laborales.
- A una Médico y cinco Auxiliares de Enfermería que trabajaron durante cinco y seis meses sin contratos, en el año 2011 les cancelaron sus sueldos al finalizar sus labores, a la médico vía convenio de pago y, con acreditación en cuentas bancarias a las auxiliares. Los aportes al IESS de las cinco auxiliares, fueron acreditados a las cuentas individuales después de diez meses de haber laborado.
- Un Médico, con tres contratos consecutivos de diez meses cada uno, en su cuenta individual de aportes no consta el de enero de 2009, hasta junio del 2011 están aportados sobre remuneraciones inferiores a las establecidas en los contratos, por lo que los aportes y los fondos de reserva han sido reconocidos y pagados en menor valor.

El Director Administrativo del CAASV, en oficio 42232-1101-033 DA de 14 de enero de 2013, señaló:

"... Sobre las acciones administrativas realizadas por la denuncia de algunos servidores concernientes a los beneficios laborales desde enero de 2005 al 31 de diciembre de 2010... se informa... de la revisión realizada por la actual Dirección y justificando de forma detallada debido a la no existencia de casos de contratos..., existiendo únicamente las marcaciones del reloj biométrico y atenciones médicas... se procedió a remitir oficios al Director Provincial para el Área de Historia Laboral que tiene a cargo la generación y aprobación de las planillas declaradas ha solicitado que el área de Talento Humano especifique

Concepción

las fechas y períodos de pago sobre aportes y fondos de reserva. Una vez generado las planillas se procederá a remitir al Área Financiera para la respectiva cancelación a través del sistema...”

Situación que se originó por cuanto el Director con período de actuación del 28 de enero de 2008 hasta el 23 de agosto del 2011 y posterior con funciones de Director Administrativo del CAASV, en el período de actuación del 24 de agosto al 13 de noviembre de 2011, actual Director Médico, no dispuso la atención a los reclamos presentados por algunos servidores; y, la Investigadora Social con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos del CAASV, en el período de actuación del 1 de octubre de 2010 al 1 de marzo de 2012, no registró oportunamente los aportes al IESS a las cuentas individuales de las cinco Auxiliares de Enfermería, que laboraron sin contratos durante seis meses del año 2011, lo que ocasionó que durante el período de análisis no se haya reconocido ni pagado los beneficios a dichos servidores, e impidiendo mantener actualizados los sistemas informáticos Evolution e Historia Laboral y la toma de decisiones de las autoridades; incumplieron los artículos: 17 Nombramiento y posesión, 26 Prohibiciones a los servidores públicos, letra c) y, 58 De las Unidades de Administración de Recursos Humanos, letra a), de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; 16 Nombramiento y posesión, 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra a), 52 De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento humano, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 73 Inscripción del afiliado y pago de aportes, de la Ley de Seguridad Social; 17 Contrato eventuales, ocasionales de temporada, del Código de Trabajo; e inobservaron las Normas de Control Interno 110-10 Control Interno concurrente y 120-03 Actividades de Control, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, actuales 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno y, 400 Actividades de control.

Con oficios 51000000. EE. FATH. CAA 213-042 y 060, de 28 de noviembre y 28 de diciembre de 2012, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados.

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, en contestación al oficio 51000000. EE. FATH. CAA 213-060 28 de diciembre de 2012, en oficio 42232.1101.777.DM de 10 de enero de 2013, expresó:

“... La Sra. Auxiliar de Enfermería,... solicitó sus pagos y derechos por reemplazos realizados..., manifestando que la Coordinadora de Recursos Humanos no le quería atender sus pagos... - Los mencionados profesionales

*ASIS
JA*

ingresaron a laborar... en el nuevo programa de Extensión de Coberturas impulsado por el PLAN ESTRATÉGICO... que se inicia en febrero del 2008, por lo que correspondió a mi administración consolidar este proceso,... la Coordinadora... al cabo de cinco meses de trabajo comunica a la Dirección que no se les puede pagar... porque no tenía presupuesto... ”.

La Investigadora Social con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos del CAASV, en contestación al oficio 51000000. EE. FATH. CAA 213-042 de 28 de noviembre de 2012, en oficio 42232.1101.110 ASA. de 14 de diciembre de 2012, indicó:

“... El Director-Ejecutivo mediante oficios... de...12 de julio y 1 de diciembre del 2011 efectuó el requerimiento de estas contrataciones a la Subdirección de Recursos Humanos.- Mediante oficio... de...19 de Diciembre de 2011 el... Subdirector de Recursos Humanos informa la razón por la cual no se dio trámite a las contrataciones... por cuanto el Responsable de las mismas se ausentó con una Comisión de servicios.- Mediante oficio... de... 10 de enero de 2012,... el... Subdirector de Recursos Humanos,... remite los contratos de las Auxiliares de Enfermería firmados por el Director General.- Referente a los ingresos de los Reportes de Sueldos mensuales,... estos fueron ingresados en el presente año por la nueva Coordinadora de Recursos Humano...”.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de enero de 2013, el Director posterior Director Administrativo del CAASV, en oficio 42232.1101.824.DM de 4 de febrero de 2013:

“... Me ratifico plenamente en los términos de la documentación enviada al Sr. Director Provincial de Salud del IESS – Guayas..., donde se sustentan las denuncias presentadas por 8 servidores de la Unidad que ingresaron en la apertura de la extensión horaria... a partir de Febrero del 2008, donde con pruebas se demostraron las inconsistencias y la trasgresión de las disposiciones... y que continuamente... se suscitaron en la administración de Recursos Humanos y control financiero...”.

El Subdirector de Recursos Humanos del IESS, en oficio 62100000.1749 PAD de 7 de marzo de 2013:

“... La recomendación... que consta en... informe, coincide con las directrices emitidas desde la Dirección General y esta Subdirección por más de una ocasión, en el sentido de que ningún ciudadano podrá laborar en las dependencias del IESS, previo a haber suscrito un documento contractual que así lo determine.- La responsabilidad inicial de que este hecho ocurra, es de los responsables de los procesos...”.

Lo expuesto por los servidores, no modifica el criterio de Auditoría, sobre la falta de solución a los reclamos del personal médico y administrativo, por cuanto los procesos de control de remuneraciones y beneficios por períodos laborados, es de responsabilidad del área de Recursos Humanos, bajo la supervisión del Director de cada Unidad Médica, manteniéndose beneficios por reconocerse.

*net
fr*

Conclusión

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, actual Director Médico no dispuso la atención a los reclamos presentados por algunos servidores, y, la Investigadora Social con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos del CAASV, no registró oportunamente los aportes al IESS, a las cuentas individuales de las cinco Auxiliares de Enfermería, que laboraron sin contratos durante seis meses del año 2011, ocasionando que durante el período de análisis no se haya reconocido ni pagado los beneficios a dichos servidores, e impidiendo mantener actualizados los sistemas informáticos Evolution e Historia Laboral y la toma de decisiones de las autoridades.

Recomendación

Al Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria 213, Sur Valdivia

1. Dispondrá y vigilará que la Coordinadora de Recursos Humanos, una vez verificado que los servidores cuenten con un contrato de servicios ocasionales legalizado, deberá registrarlos así como las novedades en el sistema Evolution e Historia Laboral, lo que informara a la Subdirección de Recursos Humanos para su incorporación a roles de pago y el reconocimiento de remuneraciones y beneficios de ley; así también reportará la relación laboral concluida para el registro del aviso de salida, entrega-recepción de bienes y documentos, y liquidación de haberes.

Retraso en trámite a renunciadas presentadas, permitió pago de haberes sin laborar

En los expedientes que el área de Recursos Humanos del CAASV mantiene del personal cesante, se determinó lo siguiente:

1. El 15 de abril de 2008, la Auxiliar de Enfermería presentó su renuncia al cargo ante el Director General del IESS, con el propósito de acogerse a la jubilación por invalidez, servidora que laboró hasta el 30 de agosto de 2008, conforme registros de asistencia; la renuncia fue remitida por el Director del CAASV a la Subdirección de Recursos Humanos del IESS el 16 de abril de 2008 con oficio 422321101.466, sin haber obtenido respuesta y sin que la Coordinadora de Recursos Humanos de

*cho
jr*

dicha Unidad Médica haya tomado acciones oportunas para confirmar la aceptación de la renuncia, ni gestionado el registro del aviso de salida correspondiente y, el retiro de la nómina de roles de pagos; cabe indicar que en el expediente individual de la servidora no se encontró el oficio de aceptación de la renuncia, ni los avisos de entrada y salida del IESS.

La Subdirección de Recursos Humanos del IESS, continuó cancelado remuneraciones y transfirió 29 122,58 USD a la cuenta de ahorros de la Auxiliar de Enfermería, por los meses de septiembre de 2008 a marzo de 2009 y de mayo de 2009 a septiembre de 2010, mes en que el día 4 falleció, conforme a roles de pago emitidos por el Instituto, períodos en los que la servidora no laboró, como lo certificó la Coordinadora del Área de Recursos Humanos con oficio 42232-1101-773-RRHH de 9 de octubre de 2012.

El 31 de marzo de 2011, la hija y heredera de la Auxiliar de Enfermería, inició un Recurso de Protección en contra del Representante legal del IESS, reclamando el incentivo de jubilación que le correspondía a su madre y reconoció que por negligencia del IESS le depositaron indebidamente 24 remuneraciones en la cuenta de ahorros 1070508822 del Banco de Machala a nombre de la servidora fallecida, valor que debía descontarse del total de la demanda, cuyo auto definitivo de 19 de diciembre de 2011, sentencia reformada por la Segunda Sala de lo Penal, Colusorios y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, con el dictamen de no descontar las acreditaciones efectuadas, el Juez Noveno de lo Civil de Guayas, el 27 de febrero de 2012 dispuso que en el término de 72 horas pague a la heredera 42 000,00 USD al incentivo de jubilación y, 13 501,05 USD, por recargo de intereses desde el 30 de agosto de 2008 al 25 de enero de 2012, por lo que con boletín de egreso 091000591 de 7 de agosto de 2012, el IESS canceló 55 501,05 USD a la heredera de la ex servidora.

El Coordinador de Patrocinio Judicial de la Dirección Provincial del IESS Guayas, con oficio 13000900-3-0929 de 18 de abril de 2012, informó al Subprocurador General del IESS que el Instituto interpuso una Acción Extraordinaria de Protección, ingresada en la Corte Constitucional el 26 de marzo de 2012 y que se encuentra en la Sala de Admisión signada con el 500-12-EP.

2. El Médico General que prestó sus servicios como Médico Especialista a contrato desde el 10 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, presentó su renuncia y dejó de laborar el 4 de enero de 2012, novedad que la Coordinadora de

*Novena
J2*

Recursos Humanos no comunicó a la Subdirección de Recursos Humanos, por lo que le cancelaron la remuneración y beneficios del mes de enero de 2012 por 2 700,00 USD, además lo incluyeron en las planillas de aportes al IESS desde enero hasta abril de 2012, las mismas que fueron rectificadas con posterioridad.

El Director Administrativo del CAASV con oficio 42232-1101-2488-DA de 14 de septiembre de 2012, requirió al Médico cancele los valores correspondientes al mes de enero más intereses hasta la presente fecha; y, con oficio 42232-1101-021-DA de 8 de enero de 2013, requirió al Coordinador del Sistema Evolution de la Subdirección de Recursos Humanos del IESS, retener de la liquidación final de haberes del Médico el valor de 2 700,00 USD pagados indebidamente como remuneración de enero de 2012.

El Director Administrativo del CAASV, en oficio 42232-1101-033. DA de 14 de enero de 2013, señaló:

“... Mediante oficio No. 621000000-4688 PN de... 15 de mayo de 2012 suscrito por el...Subdirector de Recursos Humanos donde solicita se proceda con el pago de los valores ordenado en la sentencia... No obstante... esta Dirección solicitará... a través del área de Patrocinio Judicial el cobro de los meses pagados...”.

El Coordinador de Patrocinio Judicial, en oficio 13000900-3-3098 de 14 de diciembre de 2012, indicó:

“... Como en la sentencia expedida por la Segunda Sala de Garantías Penales del Guayas se violaron flagrantes derechos constitucionales como la tutela judicial efectiva, al debido proceso y a la seguridad jurídica, la institución... propuso una Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia... a fin de que se revise el procedimiento arbitrario de los jueces en la expedición de la sentencia, acción... la cual se está sustanciando en la Sala de Admisión con N° 0500-12-EP...”.

La Analista Económico con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinadora Financiera del CAASV, en su período de actuación desde el 2 de enero del 2008 hasta 1 de marzo de 2010 y del 2 de enero del 2008 hasta 7 de septiembre del 2010 respectivamente, no logró de la autoridad nominadora a través de la Subdirección de Recursos Humanos la aceptación de la renuncia, el inmediato registro del aviso de salida, ni la suspensión de roles de pago de la Auxiliar de Enfermería, quien laboró hasta el 30 de agosto de 2008 y falleció el 4 de septiembre de 2010, y que la hija como heredera el 31 de marzo de 2011 requiera el Recurso de Protección en contra del Representante legal del IESS, reclamando el incentivo de jubilación que le correspondía a su madre, donde reconoció que por negligencia del IESS depositó

Diaz

indebidamente 29 122,58 USD en la cuenta de ahorros del Banco de Machala, correspondiente a 24 remuneraciones por tiempo no laborado, mismas que con sentencia el Juez dictamine no descontarlas; y, la Investigadora Social con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos del CAASV, en su período de actuación del 1 de octubre de 2010 y el 1 de marzo de 2012, no dio trámite inmediato, ni informó a la Subdirección de Recursos Humanos sobre de la renuncia del Médico General con funciones de Médico Especialista, dando lugar a que se beneficie de un mes de remuneración, sin haber laborado; y, el Médico General con funciones de Médico Especialista del CAASV, que trabajó bajo contrato de servicios ocasionales en el período del 10 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, no comunicó ni devolvió la remuneración de enero de 2012, acreditada indebidamente en su cuenta bancaria por 2 700,00 USD; incumplieron los artículos: 24 Deberes de los servidores públicos, letra h), y 26 Prohibiciones a los servidores públicos, letra c), de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letras a) y g), y 24 Prohibición a las servidoras y los servidores públicos, letra c), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 73 Inscripción del afiliado y pago de aportes, de la Ley de Seguridad Social; e inobservaron las Normas de Control Interno 110-01 Objetivos del control interno, 110-08 Actitud hacia el control interno y 120-03 Actividades de control, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, actuales 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 400 Actividades de Control y 401-03 Supervisión.

Con oficios 51000000. EE. FATH. CAA 213-042, 045, 046 y 053, de 28 de noviembre, y 6, 20 y 27 de diciembre de 2012, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados; al respecto, la Analista Económico con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinadora Financiera, en comunicación de 15 de enero de 2013, en relación al primer caso expresó:

"... la suscrita... certificó que el cese... fue el 30 de agosto del 2008, porque hasta esa fecha laboro como lo podrán corroborar en los listados de asistencia..."

La Investigadora Social con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos, con oficio 42232.1101.110ASA de 14 de diciembre de 2012, señaló:

"... Respecto al caso del médico... cuya renuncia presento el 4 de enero de 2012,... los sueldos los ingresan desde la Subdirección de Recursos Humanos... y son acreditados a las respectivas cuentas... sin embargo previa verificación en el Sistema Evolución detecté el desfase y mediante oficio # 42232-0067 de febrero 29 de 2012, informé al Director Administrativo... anexando boletín de cargo por los valores cobrados indebidamente... desconozco si fueron los valores reintegrados..."

*DMC
JR*

El Médico General con funciones de Especialista del CAASV, en comunicación de 4 de enero de 2013, manifestó haber presentado una propuesta de convenio de pago en un plazo de 48 meses.

La hija de la ex Auxiliar de Enfermería del CAASV, en comunicación de 18 de diciembre de 2012, señaló:

"... Mal puede... la Auditoría tomar... los antecedentes de la demanda de acción de protección para utilizarla en mi contra y pretender imputarme supuesta responsabilidades, cuando esta fue subsanada con la sentencia... que ordenó el pago..."

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de enero de 2013, la Analista Económico con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinadora Financiera, en comunicación de 1 de febrero de 2013, manifestó:

"... Recibida la renuncia de la servidora... en cumplimiento de mis funciones remití mediante oficio 422321101.466 del 16 de abril, suscrito por el Director..., el respectivo documento con una copia de la carpeta individual a la Subdirección de Recursos Humanos, para que se tramite la aceptación de la renuncia y consecuentemente con el pago de los haberes y derechos que generaban tal acción; responsables de estas atribuciones.- De manera permanente... envié constantes comunicaciones con el objeto de recordar, insistir y de solicitar se acepte la renuncia... ya que se encontraba percibiendo remuneraciones sin la contraprestación de su trabajo.- Copia de las comunicaciones que remití al Director con el objeto de que... insista a la Subdirección de Recursos Humanos se continúe con el trámite de aceptación de renuncia... ya que tal omisión estaba ocasionando egresos y la auxiliar de enfermería no estaba asistiendo a laborar. Se realizaron... gestiones personales con... la funcionaria encargada de estos trámites en la Subdirección de Recursos Humanos, quién nos informó que todas las aceptaciones de renuncias se encontraban en la Dirección General..."

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, con oficio 42232.1101.824.DM de 4 de febrero de 2013, indicó:

"... En el análisis del Sub-procurador del IESS..., concluye en recomendar la instauración por este solo hecho cometido a la auxiliar de enfermería.. de un Sumario Administrativo a la Coordinadora de Recursos Humanos y Financiero, por encontrar causales suficientes para tipificar la negligencia encontrada.- Los continuos errores administrativos en aspectos básicos... y demás derechos y beneficios laborales de los servidores eran perfectamente conocidos por la funcionaria del Recursos Humanos y financiero... haciendo caso omiso a las exigencias laborales de naturaleza y cargo, con los consiguientes anómalos resultados...por lo que constantemente se le llamó la atención, se le pidió explicaciones que fue siempre renuente a presentar..."

El Subdirector de Recursos Humanos del IESS, en oficio 62100000.1749 PAD de 7 de marzo de 2013, señaló:

Jose M

“... El proceso de cese del personal, es ejecutado en cada jurisdicción, correspondiendo en el presente caso que la unidad de recursos humanos, proceda con la certificación adecuada y oportuna de los documentos de salida.- La recuperación de los valores así mismo corresponde ser ejecutada en la misma dependencia...”.

Lo expuesto por los servidores y la persona relacionada, no modifica el criterio de Auditoría, era responsabilidad de las entonces Coordinadoras de Recursos Humanos, tramitar y comunicar oportunamente las renunciaciones presentadas por los servidores de la Unidad Médica.

Conclusiones

La Analista Económico con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinadora Financiera del CAASV, en su período de actuación desde el 2 de enero del 2008 hasta 1 de marzo de 2010 y del 2 de enero del 2008 hasta 7 de septiembre del 2010 respectivamente, no logró de la autoridad nominadora a través de la Subdirección de Recursos Humanos la aceptación de la renuncia, el inmediato registro del aviso de salida, ni la suspensión de roles de pago de la Auxiliar de Enfermería, quien laboró hasta el 30 de agosto de 2008 y falleció el 4 de septiembre de 2010, y que la hija como heredera el 31 de marzo de 2011 requiera el Recurso de Protección en contra del Representante legal del IESS, reclamando el incentivo de jubilación que le correspondía a su madre, donde reconoció que por negligencia del IESS le depositó indebidamente 29 122,58 USD en la cuenta de ahorros del Banco de Machala, correspondiente a 24 remuneraciones por tiempo no laborado, las que con sentencia el Juez dictamine no descontarlas.

La Investigadora Social con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos del CAASV, en su período de actuación del 1 de octubre de 2010 y el 1 de marzo de 2012, no dio trámite inmediato, ni informó a la Subdirección de Recursos Humanos sobre de la renuncia del Médico General con funciones de Médico Especialista, dando lugar a que se beneficie de un mes de remuneración, sin haber laborado; y, el Médico General con funciones de Médico Especialista del CAASV, que trabajó bajo contrato de servicios ocasionales en el período del 10 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011, no comunicó ni devolvió la remuneración de enero de 2012, acreditada indebidamente en su cuenta bancaria por 2 700,00 USD.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria 213, Sur Valdivia

2. Impulsará conjuntamente con el Coordinador de Patrocinio Judicial, la Acción Constitucional Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia expedida por el Juez de la Segunda Sala Penal, Colutorio y Tránsito del Guayas, en el caso de la ex Auxiliar de Enfermería, fallecida, hasta agotar la resolución definitiva.
3. Dispondrá a la Coordinadora de Recursos Humanos, ponga en conocimiento de la máxima autoridad e informe a la Subdirección de Recursos Humano, de las renuncias presentadas por los servidores del Centro de Atención Ambulatoria 213, máximo a las 24 horas de su recepción, y registro en el sistema Evolución, efectúe el seguimiento hasta alcanzar la aceptación de la autoridad nominadora y generación del aviso de salida.

Médicos Especialistas ejercieron el cargo, sin contar con título académico de cuarto nivel otorgado por una entidad de educación superior

De la documentación que reposa en el área de Recursos Humano del CAASV, en cuatro expedientes se determinó que los médicos contratados como Especialistas desde el año 2008, presentaron como justificativo de su especialidad certificados otorgados por el Colegio de Médicos del Guayas, de: 17 de marzo de 2004, 28 de febrero de 2008, 27 de enero de 2006, y 9 de abril de 2001, respectivamente, más no los títulos académicos de cuarto nivel emitidos por una entidad de educación superior debidamente registrados en el CONESUP, actual SENESCYT, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 77 de 15 de mayo de 2000, presentándose las siguientes observaciones:

- El Subdirector de Recursos Humanos, con oficio 62100000.347 PAD de 17 de enero de 2012, informó al Director Administrativo del CAASV sobre lo acontecido con los tres primeros médicos, solicitó los documentos de respaldo de su contratación y el requerimiento a cada uno de ellos de los justificativos de la especialidad, en caso de no hacerlo se establezcan los valores percibidos en exceso como especialistas y que a futuro previo a la contratación de personal se verifique el cumplimiento de los requisitos; así también, con oficio 62100000.2355 PAD de 15 de marzo de 2012, en relación a las comunicaciones de los tres

Médicos, quienes manifestaron que su especialidad obedece a "Títulos de Hecho" otorgados por el Colegio de Médicos del Guayas, señaló que conforme la Ley de Educación Superior, el CONESUP reconoció títulos de especialidad de este tipo hasta mayo 15 del 2000, los que debían ser inscritos y registrados en dicha entidad, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución RCP. 386.04 de 27 de octubre de 2004, emitida por el CONESUP, condición que no reunieron sus títulos de especialidad.

- El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Guayaquil, en comunicación de 23 de septiembre de 2011 y 24 de enero de 2012, certificó que los Médicos del tercer y cuarto expedientes, obtuvieron sus títulos de especialistas el 26 de septiembre de 2009 y 23 de junio de 2011, registrados en la SENESCYT el 9 de febrero de 2012 y el 5 de diciembre de 2011, en su orden, de los cuales en los dos casos la administración calculó los excesos hasta la fecha del registro y no a la de obtención del título como correspondía, pues el registro es responsabilidad de las entidades de educación superior, según la Disposición General Sexta de la Ley de Educación Superior publicada en el Suplemento del Registro Oficial 77 de 15 de mayo de 2000.
- El Médico del primer expediente, laboró en el Instituto hasta el 31 de diciembre de 2011; los Médicos del segundo y cuarto expediente con nombramientos del 16 de diciembre de 2011, otorgados por el Director General del IESS, laboraron desde de 1 de enero de 2012 como Médico General y Coloproctólogo, en su orden; y el Médico del tercer expediente, con nombramiento emitido por el Director General del IESS, laboró como Internista desde el 1 de abril de 2012, determinándose un pago sin fundamento de 42 672,60 USD, por el tiempo laborado sin títulos de especialistas, como se describe:

Médicos Generales con funciones de Especialistas contratados, sin contar con el título de Cuarto Nivel

Función	Período laborado sin título de Cuarto Nivel		Valor
	Del	Hasta	
Internista	2008-01-10	2011-12-31	15.424,00
Cardiólogo	2008-02-01	2011-12-31	14.021,00
Internista	2008-04-01	2009-09-25	2.764,67
Coloproctólogo	2008-10-02	2011-06-22	10.462,93
	Total		42.672,60

Alfonso R

Situación que se originó por cuanto el Director posterior Director Administrativo del CAASV, en su período de actuación entre el 28 de enero de 2008 al 23 de agosto del 2011 y el 24 de agosto al 13 de noviembre de 2011, actual Director Médico dispuso la contratación de profesionales en Medicina General para que laboren como Especialistas, sin contar con el título académico de cuarto nivel, la Analista Económico con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinadora Financiera del CAASV, por el período de actuación del 2 de enero de 2008 hasta 1 de marzo del 2010, y del 2 de enero de 2008 al 7 de septiembre de 2010, recibió la documentación para el cargo de Médicos Especialistas contratados sin verificar los requisitos para la contratación, como el título académico de cuarto nivel, y los cuatro Médicos Generales contratados ejercieron la Especialidad Médica como Internistas, Cardiólogo y Coloproctólogo, por los períodos de actuación entre el 10 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, entre el 1 de febrero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, entre el 1 de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2012; y, entre el 2 de octubre de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, en su orden, sin contar con un título académico de cuarto nivel otorgado por una entidad de educación superior, excepto los dos último profesionales que durante el período de actuación obtuvieron su título académico, contraviniendo con los requisitos del puesto; lo que ocasionó que las atenciones brindadas por los cuatro Especialistas contratados como Internistas, Cardiólogo y Coloproctólogo no hayan sido otorgadas por profesionales titulados para el cargo, afectando el servicio público de salud, y pagos en exceso por diferencias en remuneraciones de 42 672,60 USD.

Los servidores incumplieron los artículos: 24 Deberes de los servidores públicos, letra a), de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, concordante con el 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior; e inobservaron las Normas de Control Interno 110-01 Control interno concurrente, 120-03 Actividades de control, 300-02 Selección de Personal, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, actuales 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 400 Actividades de control.

Con oficios 51000000. EE. FATH. CAA 213-045, 053, 056, 057, 060 y 063 de 20, 27 y 28 de diciembre de 2012 y, de 2 de enero de 2013, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados; al respecto, el Director posterior Director

*Paccius
M*

Administrativo del CAASV, con oficio 42232.1101.777.DM de 10 enero de 2013, señaló:

"... los contratos de médicos es otra circunstancia que podría considerarse en desfases de la coordinación de Recursos Humanos local, pero básicamente con responsabilidad del nivel central.- Por ello el Consejo Directivo... expide la Resolución CD. 369 que permitió superar estas inconsistencias en la relación laboral y coartar, visos de reclamos y demandas posteriores..."

La Analista Económico con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinadora Financiera del CAASV, en comunicación de 15 de enero de 2013, respondió:

"... Dicho trámite de solicitud de contrataciones los efectuaba y autorizaba directamente el entonces Director de la Unidad Médica y dicho pedido en oficios suscrito por él y con la documentación de sustento los enviaba para el trámite respectivo a la Subdirección de Recursos Humanos en Quito, oficina que revisaba la documentación respectiva, previo a la elaboración de los Contratos para firma del señor Director General..."

El Médico del primer expediente, con funciones de Médico Especialista del CAASV, en comunicación de 4 de enero de 2013, expresó que ha presentado una propuesta de convenio de pago en un plazo de 48 meses.

El Médico del segundo expediente, con funciones de Médico Especialista del CAASV, con oficio 42232.1101.005-MG de 2 de enero de 2013, entre otros puntos manifestó:

"... SEGUNDO: Presenté... copia de mi título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA... y diploma de MÉDICO INTERNISTA... emitido por el Colegio de Médico del Guayas -CUARTO: Dicha documentación fue aprobada por la Dirección Administrativa,... Médica y... Recursos Humanos,... y en el Departamento de la Dirección Regional Quito,... de donde vienen los... contratos.- SEXTO: Nunca se me solicitó, ni fui notificado que necesitaba de algún otro requisito..."

El Médico del tercer expediente, con funciones de Especialista del CAASV, en comunicación de 11 de enero de 2013, señaló:

*"... Este servidor tenía todo el derecho de ejercer el ejercicio profesional como médico especialista, desde el año 2006, que obtuve el reconocimiento de la Federación Médica como requisito que impuso el Conesup, y luego culminó con la homologación de la universidad... proceso que culminó en sep.2009, es decir... **nunca deje de ser especialista...**"*

El Médico del cuarto expediente, con funciones de Especialista del CAASV, en comunicación de 23 de enero de 2013, expresó:

"... 7... los contratos con el IESS,... el suscrito siempre ha cumplido con cada una de las exigencias dispuestas por la Institución, por lo que dichos contratos, pasando los filtros respectivos dentro del departamento de Recursos Humanos, siempre fueron aprobados con la documentación que reposa en mi carpeta.- 9... comunicación dirigida al... Subdirector Provincial del Seguro Individual y

Familiar de esos entonces de fecha septiembre del 2011... manifiesto que la demora en el registro de mi título como especialista en el Senescyt, es de absoluta responsabilidad del IESS, pues a nombre y representación de la Institución el... jefe de Proctología del Hospital...Teodoro Maldonado Carbo, impidió ilegalmente SOLO POR DESAFECTO hacia el suscrito, mi incorporación...".

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 25 de enero de 2013, la Analista Económico con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinadora Financiera, en comunicación de 1 de febrero de 2013, manifestó:

"... la Federación de Médicos acreditó en derecho las especialidades que los médicos generales venían desempeñando con la emisión de certificados emitidos por el COLEGIO DE MEDICOS DEL GUAYAS, durante el período que me desempeñe como Coordinadora de Recursos Humanos, el CONESUP actual SENESCYT dispuso que el reconocimiento de la Federación Médica era el único requisito para acreditar el ejercicio de una especialidad, hasta que los mismos sean homologados y regularizados de manera permanente, por lo que no constituyó una inobservancia o un acto indebido dichas contrataciones..."

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, con oficio 42232.1101.824.DM de 4 de febrero de 2013, señaló:

"... Los médicos no contaron con la especialidad médica, presentaron sus títulos de hecho. De lo contrario porqué entonces la SUBDIRECCIÓN MÉDICA, fue permisivo en autorizar sus contratos.- Esta es la situación real sobre los médicos especialistas que entraron a laborar con la autorización concedida por la propia Subdirección y no solamente porque las unidades... sé lo solicitaban..."

El Subdirector de Recursos Humanos del IESS, en oficio 62100000.1749 PAD de 7 de marzo de 2013, indicó:

"... Determinado el error cometido, el Director del Centro de Atención Ambulatorio Sur Valdivia, ha procedido... con la recuperación de los rubros cancelados, debiendo manifestar que algunos de esos especialistas mantenían títulos de hecho, pero que no fueron reconocidos como tales, por los organismos que correspondían.- De igual manera esta Subdirección recuerda de manera permanente a través de oficios circulares, la necesidad de que previo a remitir las peticiones para nuevas contrataciones, se verifiquen los títulos en el SENESCYT, ya que es el único medio que permite verificar su idoneidad..."

El Médico del tercer expediente, con funciones de Especialista del CAASV, en comunicación de 7 de febrero de 2013:

"... El suscrito... fue contratado por el IESS, presumo en cumplimiento de las normas técnicas de control interno 300-01; 300-02... pues tenía la certificación de especialista de hecho otorgada por el colegio de médicos en virtud de las normas legales de la Federación Médica Ecuatoriana... (insisto, orden legítimo que regía para ese entonces).- No obstante después de una larga y tortuoso trámite burocrático, ... por disposición dada por el conesup en el 2009, obtuve de igual manera, y por homologación el título de especialista en la Universidad de Guayaquil, en septiembre del 2009..."

Vicuña Jr

El Médico del cuarto expediente, con funciones de Especialista del CAASV, en comunicación presentada por su Abogado de Consultoría Jurídica Solano & Asociados, recibida el 1 de febrero de 2013, señaló:

“... El prenombrado examen realizado en el año 2012, ha utilizado una ley derogada por la nueva Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el registro oficial N° 298 del 12 de octubre del año 2010, e indica que he inobservado los artículos 44 y 46... lo que dicen dichos artículos, difieren... de las disposiciones que... indican que he inobservado, teniendo en consideración la fecha en que se ha realizado esta auditoría.- Como es posible... que la Institución que me causo el enorme problema por intermedio de la denuncia realizada por uno de sus personeros... hoy pretenda beneficiarse del daño que me causo, para exigirme, a cuenta de que supuestamente no soy Especialista, que devuelva parte de mi sueldo ganado como Especialista que soy desde el 7 de junio de 1996, tal como lo acredita el título... en la cual... se lee que es con el Aval Académico de la Universidad de Buenos Aires de la República de Argentina...”

Al respecto el Médico del cuarto expediente, inició sus labores como Especialista en el CAASV el 2 de octubre de 2008, sin presentar el título de cuarto nivel con el aval académico de la Universidad de Buenos Aires de la República de Argentina, el mismo que para su reconocimiento desde el 15 de mayo de 2000 en el plazo de seis meses debió registrarse en el CONESUP, conforme lo estipulan las Disposiciones General Sexta y Séptima y, Disposición Transitoria Décima Quinta, de la Ley de Educación Superior, vigente hasta el 11 de octubre de 2010.

Lo expuesto por los servidores, no modifica el criterio de Auditoría, se evidenció que los Médicos no presentaron el título de cuarto nivel que los acreditara como Especialistas, lo que no fue verificado por Recursos Humanos, ocasionando una diferencia en remuneraciones de médico general a médico especialista de 42 672,60 USD.

La Coordinadora Financiera, con oficio 42232-1101-0332-UF de 3 de diciembre de 2012, en atención al requerimiento del Director Administrativo del CAASV, en sumilla al oficio 42232-1101-908-RRHH de 23 de noviembre de 2012, de la Coordinadora de Talento Humano de la Unidad Médica, informó que lo percibido en exceso por los Médicos del primer y segundo expediente, hasta el 31 de diciembre de 2011, fue de 15 424,00 USD y 14 021,00 USD, respectivamente, del médico del tercer expediente, hasta el 31 de enero de 2012 fue 17 253,00 USD, y, con oficio 42232-1101-003-CONT de 8 de enero de 2013, que el cuarto expediente, al 30 de noviembre de 2011 percibió en exceso 12 940,00 USD; situación que el Director Administrativo en oficios 42232-1101-2124, 2125 y 2126-DM de 4 de diciembre de 2012, notificó a los Médicos del

*Revisado
JK*

primero, segundo y tercer expediente y, con oficio 42232-1101-019-DM, de 8 de enero de 2013 al Médico del cuarto expediente, solicitando su devolución.

El Director Administrativo del CAASV mediante oficio 42232-1101-265 DA de 7 de marzo de 2013, informó a Auditoría, que re liquidados los valores hasta la fecha de obtención del título, a los dos Médicos le correspondía 2 764,67 USD y 10 462,93 USD, respectivamente, con lo que el total de la deuda de los 4 Médicos alcanzó 42 672,60 USD.

Conclusión

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, dispuso la contratación de profesionales en Medicina General, como Especialistas, sin que cuenten con el respectivo título académico y la Analista Económico con funciones de Coordinadora de Recursos Humanos y Coordinadora Financiera el CAASV, aceptó documentación para la contratación de Médicos Especialistas sin verificar los requisitos para el cargo, como el título académico de cuarto nivel, lo que originó que cuatro Médicos en Medicina General laboren como Especialistas, sin contar con un título de especialidad otorgado por una entidad de educación superior, excepto dos de ellos que en el período de actuación obtuvieron su título académico, contraviniendo con los requisitos del puesto; y, ocasionando que las atenciones brindadas por los cuatro Especialistas contratados como Internistas, Cardiólogo y Coloproctólogo no hayan sido otorgadas por profesionales titulados para el cargo, afectando el servicio público de salud, y pagos en exceso por diferencias en remuneraciones de 42 672,60 USD.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia

4. Requerirá a la Subdirección de Recursos Humanos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que en los sistemas informáticos Evolution e Historia Laboral, regularicen los registros de aportes y fondos de reservas de los cuatro Médicos contratados en el año 2008, quienes laboraron en calidad de Especialistas sin presentar el título académico de cuarto nivel.
5. Dispondrá a la Coordinadora de Recursos Humanos, que previo a la contratación del personal verifique la certificación de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología, que los títulos académicos de tercer y cuarto nivel presentados por los servidores, consten registrados en dicho organismo.

Vente Jr

Sistemas de control y registro de medicamentos, no demuestran ni reflejan las existencias.

El CAASV para el registro contable y control de medicamentos, utilizó los siguientes sistemas informáticos:

- Sistema contable Zebra, la cuenta del mayor 15350500 "Medicinas" no tiene auxiliares por fármacos, se contabiliza globalmente el movimiento de medicinas; los ingresos fueron registrados con las fechas de los boletines de pago y no con las de las facturas o ingresos a bodega; los egresos con los reportes mensuales de recetas despachadas, sin embargo, en noviembre de 2008 contabilizaron como egreso el valor del inventario físico al 8 de octubre de 2008 en diciembre de 2009 y 2010, se contabilizó como egreso el saldo de fármacos del sistema AS400; y el consumo de agosto de 2012 no fue contabilizado, lo que impidió contar con información confiable y útil para el control por cada medicamento, pues el saldo contable no refleja las existencia de la farmacia.
- Sistema AS400, es utilizado como un sistema de control de inventarios, en el que se registran los movimientos de los medicamentos que ingresan a farmacia y los despachos a los pacientes conforme a recetas médicas, en forma general sin separar lo que corresponde a cada despachador. Los saldos de 104 ítems al 31 de agosto de 2012, difieren con las existencias físicas, por cuanto los Auxiliares de Farmacia, usuarios del sistema, digitaron recetas manuales de los dispensarios anexos, cambiado la presentación o dosificación del fármaco, o registrándolas de manera tardía.

La servidora del área Contable, en oficio 42232-1101-084-CONT de 20 de septiembre de 2012, indicó:

"... Dichos mayores solo se puede reflejar de manera total los movimientos de... Farmacia, debido a que Contabilidad registra el ingreso de acuerdo a cada Factura recibida y el egreso... de acuerdo a los reportes mensuales que nos pasa las bodegas de cada área, ya que no hay una integración de cuentas del AS400 con el actual sistema de Contabilidad ZEBRA.- El sistema AS 400... hacen el ingreso y egreso por cada ítems... a diferencia de nosotros que... no lo tenemos detallado por cada ítems sino por un solo rubro ej. Medicinas, Material de Curación, Material de Laboratorio etc..."

El Director Administrativo del CAASV, en oficio 42232-1101-031 DA de 12 de enero de 2013, señaló:

Ventura Jr

"... e) El sistema AS400 actualmente no permite tener una integración con el sistema Zebra del área contable para el control correspondiente de inventario por lo que se hace difícil automatizar con aplicativos o interfaz debido a que la DDI no permite instalar programas no automatizados..."

Además, en su oficio, se refirió a las acciones tomadas sobre las diferencias en inventarios, indicando:

"... a) Sobre el inventario... al 31/08/2012, se establecieron las diferencias... determinando un faltante de \$ 9.986,69 al cual corresponden 41 ítems y un sobrante de \$ 2.366,12 que corresponden a 63 ítems.- b)... se estableció un convenio para la devolución en especies el cual se lo distribuyo... 5... despachadores de farmacia que trabajan actualmente se realizara en... 6 meses las devoluciones parciales de los ítems por... \$ 6.904. El saldo... \$ 3.082,69 será notificado a 3 funcionarios (2 fuera de la institución y uno dentro) para el cobro a través de depósito en la cuenta...del Banco Machala que tiene esta Unidad Médica. Para el... sobrante se realizó el reingreso de 63 ítems al sistema AS/400 para unificar los saldos.- f) En... octubre de 2012 se realizó un proyecto para tener stock individual en el área de Farmacia con perchas independientes llamadas Torres de Distribución de Medicamentos... en... Diciembre esta Unidad... ya cuenta... con 28 Torres... para distribuir los fármacos en forma ordenada y control individual por despachador para evitar los faltantes o sobrantes y de existir, realizar de forma rápida los ajustes necesarios..."

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, en oficio 42232.1101.567.DM de 28 de septiembre de 2012, informó:

"... Oficio N° 42232-1101-1448 del 5 de Diciembre del 2008..., dirigido a la Coordinadora Financiera, ..., donde le hago hincapié ..., realice e informe... los resultados de las evaluaciones de los faltantes y sobrantes, a fin de cumplir con los repositorios y cargos respectivos de responsabilidad administrativa y comunicar.- Sin embargo, el suscrito no recibió... la parte final de ésta intervención institucional.- Sobre la diferencia existente en farmacia, de 6.531... ampollas Sales de Hierro....- Se realizaron las investigaciones... no se identificó quién o quienes se sustrajeron las ampollas.- En el inventario realizado... el 27 de marzo de 2011, se consignaron los informes y revisiones de los stocks de cada despachador y las respectivas rotaciones de ingresos y egresos, evidenciándose luego de confrontar sobrantes con faltantes en cantidades y valores.- Hechos que fundamentó... a solicitar un Examen especial... al proceso de dispensación de fármacos, al control de ingresos y egresos en farmacia..."

La Coordinadora de Farmacia, en oficio 42232-1101-1178-FARM de 5 de septiembre de 2012, se ratificó en la diferencia de las ampollas de Fentanilo 0,05 mg/10 ml, e indicó que el ítem no pudo ser constatado físicamente en el inventario al 1 de septiembre de 2012 y sin embargo el sistema AS 400 reflejó la existencia de 366 unidades.

*Ventidos
JR*

El Director posterior Director Administrativo del CAASV en los períodos de 28 de enero de 2008 al 23 de agosto del 2011 y del 24 de agosto al 13 de noviembre de 2011; y, el Asistente Administrativo como Director Administrativo encargado, del 14 de noviembre de 2011 a 31 de agosto de 2012, no tomaron acciones correctivas oportunas, para un mejor control de la farmacia y para que la información contable demuestre y refleje las existencias de medicinas, dado que no se registró todas las operaciones, otras se las realizó de manera extemporánea, anotándose como egresos las existencias de fármacos y no se mantenga auxiliares por ítems, lo que ocasionó que la información no sea confiable para la toma de decisiones de las autoridades, además impidió y limitó administrar y dispensar los medicamentos a los asegurados, y a los usuarios del control posterior verificar el registro del movimiento de la farmacia; incumplieron los artículos: 24 Deberes de los servidores públicos, letra a), de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, concordante con el 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 3 Del procedimientos y cuidado, incisos primero y octavo, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expedido por el Contralor General del Estado con Acuerdo 025-CG, publicado en el registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, el artículo 147 De la Gerencia del Centro, referente a responsabilidades, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C. I. 056 de 26 de enero de 2000, que dispone: "... 1. *La organización y dirección del Centro y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias...*", e inobservaron las Normas de Control Interno 120-03 Actividades de Control vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, actuales 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno y 400 Actividades de control.

Con oficios 51000000. EE. FATH. CAA 213-037, 047 y 070 de 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2012 y 14 de enero de 2013, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados; al respecto, el Asistente Administrativo con funciones de Director Administrativo del CAASV, con oficio 42232-1101-32 DA de 14 de enero de 2013, expresó:

"... e) Se dispondrá al Área Contable realice las verificaciones del saldo mayor con los inventarios de farmacia y registren todos los movimientos de ingresos y egresos para actualizar de forma consecutiva.- f) Se explica las acciones de recuperación sobre el faltante producto del inventario que se realizó en el 31/08/2012 que esta Dirección Administrativa está realizando...- g) Las denuncias...por pérdidas de medicinas en farmacia luego de la revisión... no se pudo determinar... responsabilidad... y ese faltante está siendo considerado en los cobros del inventarios al 31/08/2012..."

*Venturo
jr*

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, con oficio 42232.1101.787. DM de 18 de enero de 2013, señaló:

“... El que los inventarios en la consignación de los totales difieran entre sí, análisis y revisión del sistema contable de la Unidad, es una responsabilidad directa del área Financiera, contable y de control presupuestario, pues el Director no puede ejercer un total control de los procesos, para eso están los coordinadores y colaboradores en los diferentes servicios técnicos-administrativos, quienes reciben los directrices que la norma prevé...”.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados realizada el 25 de enero de 2013, el Director posterior Director Administrativo del CAASV, con oficio 42232.1101.824.DM de 4 de febrero de 2013, indicó:

“... Con documentación demostré haber generado en tres direcciones. Coordinación de farmacia... coordinación de informática y coordinación financiera, no obstante... se dieron grandes desfases, porque no se consolidó un equipo empoderado, con pertenencia, a pesar de ser servidores de carrera y de muchos años de servicios, pues no se logró... normalizar los procesos de ingresos y egresos de fármacos e insumos, las reposiciones no se pudieron consignar por la incongruencia de balances contables...”.

Lo expuesto por los servidores, no modifica el criterio de Auditoría, por cuanto no se tomaron medidas correctivas oportunas para el control y administración de los recursos de farmacia.

Conclusión

El Director del CAASV y posterior Director Administrativo, y el Asistente Administrativo como Director Administrativo encargado no tomaron acciones correctivas oportunas, para un mejor control de la farmacia y para que la información contable demuestre y refleje las existencias, dado que no se registró todas las operaciones, otras se las realizó de manera extemporánea, anotándose como egresos las existencias y no se mantenga auxiliares por ítems, ocasionando que la información no sea confiable para la toma de decisiones de las autoridades, además impidió y limitó administrar y dispensar los medicamentos a los asegurados y, a los usuarios del control posterior verificar el registro del movimiento de la farmacia.

Recomendaciones

Al Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia

6. Gestionará ante la Subdirección de Contabilidad y Control Presupuestario de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, la implementación de aplicativos informáticos al sistema contable instalado, que permita contar con auxiliares individualizados por ítems, para el control de las existencias de la Farmacia.

Venticuatro
js

7. Dispondrá a la encargada del área contable, considerar en sus registros el total de fármacos valorado al 31 de agosto de 2012, partiendo con saldos reales en el rubro Medicinas y, se analicen las diferencias que hubieren en esa fecha, entre el saldo contable y el inventario practicado, registrando oportunamente los ingresos y despachos de medicinas, de acuerdo a los reportes mensuales remitidos por Farmacia para su contabilización, con el propósito de mantener información confiable de las existencias.

Ausencia de constataciones físicas, no permiten conocer saldos existentes, estado y conservación de los fármacos

En el CAASV no se realizaron constataciones físicas de las existencias de fármacos en el 2009 y 2010, y en las que efectuaron a octubre de 2008, marzo de 2011 y febrero de 2012, no detallaron las fechas de caducidad de las medicinas.

El Director Médico con funciones de Director Administrativo del CAASV en oficio 42232.1101.715.DM de 16 de noviembre de 2012, indicó:

"... en el 2008 la coordinación de la Dra.... fue irregular y el personal era reducido,... no se hicieron los controles que la norma técnica impone, a pesar de mi insistencia en la realización de las evaluaciones periódicas semestrales, la funcionaria no correspondió a ésta disposición, lo cual originó algunos llamados de atención.- En cuanto a los resultados del segundo inventario, los procedimientos realizados por la Coordinación de farmacia en el 2011, ya en funciones la Coordinadora entrante... ejecutamos los cambios administrativos..."

El Director Administrativo del CAASV, en oficio 42232-1101-031 DA de 12 de enero de 2013, entre otros temas informó:

"... g) En el inventario... al 31/08/2012 se detalló la fecha de caducidad para tener un control en los medicamentos próximos a caducar, así como también se realiza un control por medio del sistema AS400 de las fechas de caducidad y de existir el caso se solicita con 3 meses de anticipación al laboratorio que realice la entrega del medicamento el canje respectivo conforme convenio marco..."

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, en los períodos de 28 de enero de 2008 al 23 de agosto del 2011 y del 24 de agosto al 13 de noviembre de 2011, no dispuso ni verificó la ejecución de las constataciones físicas de los fármacos por lo menos una vez al año en el 2009 y 2010, ni dejar constancia de las fecha de caducidad de los medicamentos, en actas de inventarios del 2008 y 2011, lo que impidió a la administración conocer los saldos existentes, estado y conservación de los fármacos, para la toma de decisiones; incumplió los artículos: 24 Deberes de los

*Venturino
JR*

servidores públicos, letra a), de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, concordante con el 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 3 Del procedimientos y cuidado y 12 Obligatoriedad de inventarios, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, expedido por el Contralor General del Estado con Acuerdo 025-CG, publicado en el registro Oficial 378 de 17 de octubre de 2006, el artículo 147 De la Gerencia del Centro, referente a responsabilidades, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C. I. 056 de 26 de enero de 2000, que dispone: "... 1. La organización y dirección del Centro y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias...", e inobservó las Normas de Control Interno 120-03 Actividades de Control y 250-08 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2009, actuales 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 400 Actividades de control y 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

Con oficios 51000000. EE. FATH. CAA 213-037 y 070 de 23 de noviembre de 2012 y 14 de enero de 2013, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados; al respecto, el Asistente Administrativo con funciones de Director Administrativo del CAASV, con oficio 42232-1101-32 DA de 14 de enero de 2013, entre otros puntos expresó:

"... c) En los años 2009 y 2010 revisados en los archivos no se registra ningún inventario en las fechas mencionadas.- d)... En el...inventario del 31/08/2012 la Coordinación de Farmacia informa que si consta las fechas de caducidad para tener un control. En los inventarios anteriores según registros no se llevó el control respectivo..."

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, con oficio 42232.1101.787. DM de 18 de enero de 2013, señaló:

"... En las disposiciones que se impartían continuamente... tanto la coordinadora del servicio, cuanto la del área informática y financiera, conocían de la realización periódica de los inventarios... de fármacos, así como la revisión exhaustiva de la vigencia farmacológica de los productos en la bodega..."

Lo expuesto por los servidores, no modifica el criterio de Auditoría, era responsabilidad del Director Administrativo disponer como medida de control interno, así como verificar su cumplimiento, la realización de constataciones físicas de los fármacos por lo menos una vez al año, dejando revelado en actas las fechas de caducidad de los fármacos.

*Ventresis
JK*

Conclusión

El Director posterior Director Administrativo del CAASV, no dispuso ni verificó la ejecución de las constataciones físicas de los fármacos por lo menos una vez al año en el 2009 y 2010, ni dejar constancia de las fechas de caducidad de los medicamentos en actas de inventarios del 2008 y 2011, lo que impidió conocer los saldos existentes, estado y conservación de los fármacos, para la toma de decisiones de las autoridades.

Recomendación

Al Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia

8. Dispondrá y vigilará que la Coordinadora Financiera, establezca procedimientos para implementar y ejecutar las tomas físicas de existencias por lo menos una vez al año, dejando constancia en las actas las fechas de caducidad de cada uno de los ítems, de existir diferencias, tomará las acciones correctivas pertinentes.

Documentación incompleta y certificados caducados incumple requisitos precontractuales

En los expedientes de cinco procesos de compras, del área de Adquisiciones del CAASV, se encontró las siguientes novedades:

- Se constató documentos o certificados precontractuales caducados a la fecha de la suscripción de los contratos, así:

#	Procesos de adquisición	Fecha de Vigencia del documento	Fecha de Suscripción del contrato
1	MCBS-CAASV-161-2011	Certificado de Cumplimiento de obligaciones con el IESS No. 12996-2011, Vigencia: 2011-07-24	2011-08-26
2	MCBS-CAASV-178-2011	Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS No. 13757-2011, Vigencia: 2011-08-15	2011-09-02
		Certificado de no tener contratos incumplidos con el IESS. Vigencia: 2011-08-08	2011-09-02
		Certificado de obligación de pagos por renta de inmuebles. Vigencia: 2011-08-08	2011-09-02
3	MCBS-CAASV-184-2011	Certificado de no tener contratos incumplidos con el IESS. Vigencia: 2011-08-08	2011-09-23
		Certificado de no tener litigios con el IESS Vigencia: 2011-09-11	2011-09-23
		Certificado de obligación de pagos por renta de inmuebles. Vigencia: 2011-09-07	2011-09-23

Venturini Jr

#	Procesos de adquisición	Fecha de Vigencia del documento	Fecha de Suscripción del contrato
4	CDF-CAASV-0175-2011	Certificado de no tener contratos incumplidos con el IESS. Vigencia: 2011-08-08	2011-09-19
		Certificado de cumplimiento de obligaciones con el IESS. Vigencia: 2011-08-31	2011-09-19
		Certificado de no tener litigios con el IESS Vigencia: 2011-09-15	2011-09-19
5	SIE-CAASV-035-2012	Certificado de no tener contratos incumplidos con el IESS. Vigencia: 2012-06-07	2012-07-12
		Certificado de no tener litigios con el IESS Vigencia: 2012-07-10	2012-07-12

- En los expedientes de los procesos, segundo y tercero, de adquisición de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, códigos MCBS-CAASV-178 y 184-2011, constan que la recepción de las ofertas de los adjudicados fue el 29 de agosto de 2011 y el 16 de septiembre de 2011, en su orden, donde los documentos presentados y antes descritos se encontraban caducados.
- Respecto al cuarto y quinto proceso, CDF-CAASV-0175-2011 y SIE-CAASV-035-212, donde los documentos presentados y antes descritos se encontraban caducados, y el último proceso se adjudicó el 21 de mayo de 2012.

Además, no se encontró archivada la información completa, así:

- Adicionalmente en el expediente del primer proceso de adquisición de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, código MCBS-CAASV-161-2011, adjudicado el 29 de julio de 2011, no se encontró los Formularios 3 Componentes de los bienes o servicios ofertados, Formulario 4 Tabla de cantidades y precios, Formulario 8 Declaración de Agregado Nacional; y, Formulario 8-A Cálculo del porcentaje de agregado nacional.
- Así también, en el expediente del proceso de Contratación Directa de Fármacos, código CDF-CAASV-0179-2011, adjudicado el 7 de septiembre de 2011, por 560 ampollas de Ácido ibandrónico, de 3mg/3ml., por 44 744,00 USD, a Quifatex S. A., no se encontró el certificado de cumplimiento de contrato.

*Venturoso
JR*

La Abogada, con funciones de Usuaria Habilitada en el Portal de Compras Públicas y Secretaria de la Comisión Técnica del CAASV, en el período de actuación del 2 de enero de 2011 a 30 de mayo de 2012, no verifico la vigencia de la documentación precontractual recibida en cuatro procesos de contratación pública de adquisiciones de bienes del 2011 y uno del año 2012, previo a la suscripción del contrato, tampoco archivó en los expedientes de dos procesos del año 2011 los documentos completos y necesarios que constan y forman parte de los pliegos, lo que ocasionó que se cuente con certificados caducados al momento de la suscripción de los contratos, impidiendo conocer si el oferente cumplió y entregó los requisitos precontractuales exigidos; incumplió los artículos: 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra a), de la Ley Orgánica del Servicio Público; 27 Modelos obligatorios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 Información relevante y 31 Expediente de contratación de su Reglamento General; 1 Fase precontractual, de la resolución INCOP 053-2011; e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno, 400 Actividades de control y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Con oficios 51000000. EE. FATH. CAA 213-067, 071 y 078 de 16 de enero de 2013, se comunicaron los resultados provisionales al Director, a la Abogada y al Director Administrativo; al respecto, la Abogada, con funciones de Usuaria Habilitada en el Portal de Compras Pública y Secretaria de la Comisión Técnica del CAASV del CAASV, con oficio 42232-1101-027-MORA Y RESP de 23 de enero de 2013, señaló:

Proceso MCBS-CAASV-0161-2011:

“... En la Oferta Técnica presentadas por el oferente constan los formularios 3 y 4 respecto a los componentes del servicio ofertado, la tabla de cantidades y precios, rubros unitarios y totales. No se solicitaron los formularios 8 y 8ª ya que para esta clase de servicios no hay parámetros determinantes del valor agregado nacional, ya que dentro de la Oferta Técnica considerada en los pliegos 4.6.1.1 obligatoriamente no se exigieron los formularios.- Dentro del proceso precontractual, el... oferente presentó su documentación... dentro del término de Ley. En la fase contractual (elaboración de contrato) no es obligación solicitar la actualización de los documentos, en concordancia con... ART.113...”.

Procesos MCBS-CAASV-0178 y 0184-2011:

“...El... oferente presentó su documentación... dentro del término de Ley.- En la fase contractual (elaboración de contrato) no es obligación solicitar la actualización de los documentos, en concordancia con... ART.113...”.

*Ventura
M*

Proceso CDF-CAASV-0175-2011:

“... En relación a la no presentación del Certificado de cumplimiento de contratos con el IESS, si consta archivado en el expediente presentado por el oferente, la empresa Quifatex...- Dentro del proceso precontractual, el... oferente presentó su documentación... dentro del término de Ley...”

Lo expuesto por la Abogada como Secretaria de la Comisión Técnica, no modifica el criterio de Auditoría, por cuanto era su responsabilidad ejercer el control y archivo de la documentación precontractual en los procesos adquisitivos.

Conclusión

La Abogada, con funciones de Usuaría Habilitada en el Portal de Compras Públicas y Secretaria de la Comisión Técnica del CAASV, no verificó la vigencia de la documentación precontractual recibida en cuatro procesos de contratación pública del 2011 y uno del año 2012, previo a la suscripción del contrato, tampoco archivó en los expedientes de dos procesos del 2011 los documentos completos y necesarios que constan y forman parte de los pliegos, ocasionando que se cuente con certificados caducados al momento de la suscripción de los contratos, impidiendo conocer si el oferente cumplió y entregó los requisitos precontractuales exigidos.

Recomendación

Al Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia

9. Dispondrá al Abogado como a la Coordinadora Financiera que previo a elaborar contratos de adquisiciones y autorizar pagos, verifiquen que las ofertas cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos precontractuales y su archivo completo, que los documentos se hallaren vigentes a la fecha de calificación de las ofertas.

Falta de información sobre condiciones del mercado, no permitió contar con mayores elementos para optimizar la capacidad negociadora

En el expediente de Subasta Inversa Electrónica, código SIE-CAASV-035-2012, para la contratación del sistema de gestión y control de filas, proporcionado en el área de Adquisiciones, no se encontró evidencia de que previo a la suscripción del Acta de Negociación con la empresa ELECTRONICA GOIA Cía. Ltda., se haya obtenido información de las condiciones del mercado del bien a adquirir, que mejore la

*Treinta
ya*

capacidad de negociación, como precio de adjudicación de bienes similares realizados a través del portal del INCOP, proformas de otro proveedor del mismo bien, obteniendo en la subasta una rebaja del presupuesto referencial.

El Asistente Administrativo con funciones de Director Administrativo del CAASV, en su período de actuación comprendido entre el 14 de noviembre de 2011 y el 31 de agosto de 2012, no dispuso la obtención de información de las condiciones del mercado, previo a la negociación en el proceso Subasta Inversa Electrónica código SIE-CAASV-035-2012, lo que no permitió contar con más elementos para optimizar la capacidad negociadora, en busca de un mejor precio; incumplió el artículo 47 Casos de negociación única, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 147 De la Gerencia del Centro, referente a responsabilidades, número 1, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con Resolución C. I. 056 de 26 de enero de 2000, que dispone: "... 1. La organización y dirección del Centro y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias...", e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno y 400 Actividades de control.

Con oficio 51000000. EE. FATH. CAA 213-078 de 16 de enero de 2013, se comunicó los resultados provisionales al Asistente Administrativo con funciones de Director Administrativo del CAASV, quién con oficio 42232-1101-056 DA, de 21 de enero de 2013, respondió:

"... Esta Unidad Médica realizo un análisis del mercado a través del área informática elaborando el requerimiento y ajustando las necesidades informáticas para la integración de un sistema de turnos con el sistema medico AS400. Al ser una combinación de un producto especial y un servicio integral para la creación de un interfaz adaptada a nuestras necesidades para la conexión de información solo se cotizo con una empresa en el mercado para obtener el precio referencial..."

Lo expuesto por el servidor no modifica el criterio de Auditoría, por cuanto era responsabilidad del Director Administrativo del CAASV, obtener información de las condiciones del mercado del bien a contratar, en busca de un mejor precio a negociar.

Conclusión

El Asistente Administrativo con funciones de Director Administrativo del CAASV, no dispuso la obtención de información de las condiciones del mercado, previo a la negociación en el proceso Subasta Inversa Electrónica código SIE-CAASV-035-2012,

Arreola y...

lo que no permitió contar con más elementos para optimizar la capacidad negociadora en busca de un mejor precio.

Recomendación

Al Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia

10. Dispondrá a los miembros de la Comisión Técnica, que en casos de negociación única, previo a la sesión de negociación obtengan del mercado condiciones y precios de los bienes y/o servicios a adquirir, proformas de otros proveedores, y precios de otras fuentes, con el objeto de optimizar la capacidad negociadora.

Se publicó en el portal procesos de ínfima cuantía, sin utilizar la herramienta Publicación ínfima cuantía

De los expedientes del área de Adquisiciones y la información constante en el Portal de Compras Públicas, se determinó:

- Los procesos de ínfima cuantía para los meses de mayo de 2011 a febrero de 2012, no se utilizó la herramienta Publicación de Ínfima Cuantía, sino la herramienta Publicación Especial y de manera consolidada, sin embargo que desde el 3 de mayo de 2011, conforme al artículo 8 de la Resolución INCOP 048-2011, estos procesos debieron publicarse individualmente al Portal durante el transcurso del mes en que se realizaron las contrataciones.
- Los procesos de ínfima cuantía del mes de marzo de 2012 no se publicaron en el Portal.
- La Abogada Usuaria Habilitada en el Portal de Compras Públicas, hasta el 16 de marzo de 2012 no se encontraba registrada ante el INCOP, como la Responsable de los Asuntos Administrativos del CAASV, sin evidenciarse que haya comunicado a la Administración de la Unidad Médica, la existencia de la herramienta Publicación de ínfima cuantía, para publicar las adquisiciones de esta índole.
- En junio y julio de 2012, registraron como proceso de ínfima cuantía facturas de la empresa SALACLEAN S. A. por servicio de aseo y limpieza de mayo y julio de 2012, una por 9 499,80 USD y dos de 3 800,00 USD cada una, que por su monto y servicio recurrente, respectivamente no son procedimientos de ínfima cuantía.

*Trinta y dos
ju*

El INCOP en oficio INCOP-DCR5-2012-0281-OF de 22 de febrero de 2012, dirigido al Director Administrativo del CAASV, señaló:

“... 1.- Su representada ha publicado cuatro (4) procesos cuyo objetos de contratación son “COMPRAS POR INFIMA CUANTÍA” correspondiente al período de mayo a diciembre de 2011 y de enero a febrero de 2012; y ha utilizado la herramienta de “Publicación Especial”... incumpliendo lo establecido en el artículo 8 de la Resolución INCOP 048-2011, la que determina: “Cada contratación realizada a través del mecanismo de ínfima cuantía, deberá ser publicada mediante la herramienta “Publicaciones de ínfima cuantía” del portal www.compraspublica.gob.ec. Durante el transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones...”.

La Directora Regional del INCOP, mediante oficio INCOP-DCR5-2012-0656-OF de 9 de mayo de 2012, insistió al Director Administrativo del CAASV remita las justificaciones a los procedimientos de Ínfima Cuantía de mayo de 2011 a febrero de 2012, requerimiento no cumplido en el término de cinco días, conforme a lo señalado en oficio del INCOP de 22 de febrero de 2012, inobservancia que también fue comunicada a la Procuraduría General del Estado y a la Contraloría General del Estado, con oficios INCOP-DCR5-2012-0640 y 0641-OF de 30 de abril de 2012, en su orden.

El Director Administrativo del CAASV, con oficio 42232-1101-1822-DA de 7 de junio de 2012, informó al Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado que en noviembre de 2011 cuando ingresó a ejercer sus funciones, estos procesos ya se habían ejecutado y publicado, solicitando a la entonces Administradora de la clave del INCOP y a la Secretaría de Adquisiciones, presenten los respectivos justificativos; los que inicialmente fueron observados por no ser muy explicativos; tomando además acciones correctivas conforme a las observaciones realizadas por el INCOP.

La Procuraduría General del Estado, a base del oficio INCOP-DCR5-2012-0640-OF de 30 de abril de 2012 abrió el proceso CC-97-12, y mediante oficio 04267 de 16 de octubre de 2012, concluyó que el CAASV inobservó los preceptos legales que se encuentran determinados en la LOSNCP y las Resoluciones del INCOP, remitiendo el expediente a la Contraloría General del Estado.

La Abogada con funciones de Usuaría Habilitada en el Portal de Compras Públicas, en oficio 42232.1101-031-ADQ de 16 de mayo de 2012, informó:

“... El Centro de Atención Ambulatorio Sur-Valdivia, efectuó adquisiciones a través de... Ínfimas cuantías, de productos no normalizados durante los períodos Diciembre 2011, enero y febrero de 2012... y por su monto fueron adquiridos por Ínfima cuantía... que fueron publicadas posterior a la fecha de

*Tramite tras
de*

las adquisiciones.- Acción que realice por publicación especial, por cuanto todavía no me encontraba registrada en el portal como RESPONSABLE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del CAA Sur Valdivia, cuya... delegación... fue entregada al INCOP en marzo 16 del presente año.- Esta fue la causa de la no utilización de la herramienta "Publicaciones de Ínfima cuantía"...".

El Asistente Administrativo con funciones de Director Administrativo del CAASV, en el período de 14 de noviembre de 2011 a 31 de agosto de 2012, no solicitó oportunamente al INCOP, el registro de la servidora Responsable de los Asuntos Administrativos de la Unidad Médica, y dispuso que al servicio concurrente de aseo y limpieza de mayo y julio de 2012, que no correspondía se le considere y publique como de ínfima cuantía; y, la Abogada con funciones de Usuaria Habilitada en el Portal de Compras Pública del CAASV, en su período de actuación del 2 de enero de 2011 al 30 de mayo de 2012, publicó procesos de ínfimas cuantías de mayo de 2011 a febrero de 2012, utilizando erróneamente la herramienta de Publicación Especial, y no la herramienta de Publicación de Ínfima Cuantía, y aquellos del mes de marzo de 2012 no se publicaron en el Portal; situación que impidió garantizar la calidad del gasto, incumpliendo los principios de transparencia y publicidad, y originó que el INCOP haya observado e informado esta novedad, al Director de la Unidad Médica, como a la Procuraduría y a la Contraloría General del Estado; incumplieron los artículos: 4 Principios, 9 Objetivos del sistema, número 1), y 28 Uso de Herramientas Informáticas, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 60 Contrataciones de ínfima cuantía, de su Reglamento General; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra g) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 8 Publicación, de la Resolución INCOP 048-2011 de 2 de mayo de 2011; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno y 400 Actividades de control.

Con oficios 51000000. EE. FATH. CAA 213-071 y 078 de 16 de enero de 2013, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados a la Abogada con funciones de Usuaria Habilitada en el Portal de Compras Pública y al Asistente Administrativo con funciones de Director Administrativo del CAASV, quien al respecto, con oficio 42232-1101-056 DA, de 21 de enero de 2013, expresó:

"... Se solicitó... a la responsable... explicación del porqué subió procesos de ínfima cuantía por medio de la herramienta de publicación especial, por lo que explica que desconocía de las nuevas reformas aplicadas por el INCOP.- Esta Dirección... designo a una nueva... responsable de los asuntos administrativos.- El proceso de ínfima cuantía del mes de marzo de 2012 se está procediendo a subirlo en... enero de 2013 por la actual responsable de asuntos administrativos realizando una Resolución Motivada para justificar y transparentar las compras realizadas ese mes..."

*Treinta y cinco
R*

La Abogada del Área de Adquisiciones, con funciones de Usuaria Habilitada en el Portal de Compras Públicas y Responsable de los Asuntos Administrativos del CAASV, con oficio 42232-1101-027-MORA Y RESP., de 23 de enero de 2013, indicó:

“... Informando además que los procesos de Ínfimas Cuantías eran generados en el Área (sic) Financiera, una vez finalizados remitían copias del trámite para ser elevados al portal de Compras públicas, y por no contar con el nuevo LINK creado por el INCOP, no se pudo subir los procesos de ínfimas (sic) cuantías (sic) del mes de marzo del 2012...”.

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de Auditoría, era mandatorio utilizar la herramienta Publicaciones de ínfima cuantía, desde el 2 de mayo de 2011 y subirlos al portal durante el mes en que efectuaron cada una de las adquisiciones, realizadas bajo e procedimiento de contratación pública de ínfima cuantía.

Conclusión

El Asistente Administrativo con funciones de Director Administrativo del CAASV, no solicitó oportunamente al INCOP el registro de la Responsable de los Asuntos Administrativos de la Unidad Médica, y dispuso que al servicio concurrente de aseo y limpieza de mayo y julio de 2012, que no correspondía se le considere y publique como de ínfima cuantía, la Abogada del Área de Adquisiciones, con funciones de Usuaria Habilitada, publicó procesos de ínfimas cuantías de mayo de 2011 a febrero de 2012 utilizando erróneamente la herramienta de Publicación Especial y no de Publicación de Ínfima Cuantía, y aquellos de marzo de 2012 no se los publicó; impidió garantizar la calidad del gasto, incumpliendo los principios de transparencia y publicidad y originó que el INCOP haya observado e informado esta novedad, al Director de la Unidad Médica, como a la Procuraduría y a la Contraloría General del Estado.

Recomendación

Al Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia

11. Dispondrá y vigilará al Responsable de los Asuntos Administrativos en el Portal de Compras Pública, que las adquisiciones a través del mecanismo de ínfima cuantía, las publique mediante la herramienta “Publicaciones de ínfima cuantía”, conforme se vayan ejecutando, así también guarden relación con los procesos de contratación pública correspondientes.

*Arrieta y Caceres
JC*

No se publicó en el portal toda la información de varios procesos, impidiendo conocer el estado del trámite

De los expedientes del área de Adquisiciones, se observó que en los procesos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, códigos MCBS-CAASV-162, 174, 178 y 184-2011 y 065-2012, y en de Subasta Inversa Electrónica, códigos SIE-CAASV-144 y 171-2011, publicados al Portal www.compraspublicas.gob.ec aparecen en estado adjudicado, cuando física y administrativamente se encuentran finalizados, debido a que no se publicó en el Portal la información relevante completa como: contratos, garantías, actas de entrega recepción, nombres y correo electrónico del administrador del contrato entre otros.

La Abogada del área de Adquisiciones, con funciones de Usuaría Habilitada en el Portal de Compras Públicas, del 2 de enero de 2011 al 30 de mayo de 2012, y Responsable de los Asuntos Administrativos del CAASV, en el mencionado portal, del 16 de marzo de 2012 al 27 de junio de 2012, no publicó toda la información completa en el Portal de Compras Públicas de seis procesos adquisitivos de bienes y servicios del 2011 y uno del 2012, lo que no permitió reflejar el estado de los procesos, para el caso de finalizado, impidiendo que se encuentre la información disponible para conocimiento de la ciudadanía, y se cumpla con los principios de transparencia y publicidad; incumplió los artículos: 4 Principios, 21 Portal de compras públicas, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 22 Deberes de las o los servidores públicos, letra g) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 9 Inscripción y validez del registro, 13 Información relevante, 31 Expediente de contratación y 80 Procedimiento común para subasta inversa, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 1, 2 y 3 de la Resolución INCOP 053-2011, de 14 de octubre de 2011; e inobservó las Normas de Control Interno 100-01 Control interno, 100-03 Responsables del control interno y 400 Actividades de control.

Con oficios 51000000. EE. FATH. CAA 213-071 y 078 de 16 de enero de 2013, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores, Abogada del área de Adquisiciones, con funciones de Usuaría Habilitada en el Portal de Compras Públicas y Responsable de los Asuntos Administrativos del CAASV y al Asistente Administrativo con funciones de Director Administrativo del CAASV, quien al respecto con oficio 42232-1101-056 DA, de 21 de enero de 2013, manifestó:

"...Se dispondrá que la anterior responsable pueda finalizarlos... se le habilitará la clave de acceso al portal y se realizará el seguimiento y control por el actual área de adquisiciones..."

*Trenta y seis
jr*

La Abogada del Área de Adquisiciones, con funciones de Usuaria Habilitada en el Portal de Compras Públicas y Responsable de los Asuntos Administrativos del CAASV, con oficio 42232-1101-027-MORA Y RESP., de 23 de enero de 2013, señaló:

“... En varias ocasiones... solicité al... Director Administrativo, me active la clave para ingresar al portal de Compras Públicas... situación que hasta la presente fecha no se ha cumplido, imposibilitándome a culminar este trabajo...”.

Lo expuesto por los servidores no modifica el criterio de Auditoría, ya que para transparentar los procesos de adquisición es primordial publicar en el Portal de Compras Públicas la información relevante, así como su finalización.

Conclusión

La Abogada del área de Adquisiciones, con funciones de Usuaria Habilitada y, Responsable de los Asuntos Administrativos del CAASV en el Portal, no publicó toda la información de varios procesos ni los finalizó en el Portal de Compras Públicas, lo que no permitió reflejar el estado de finalizado, impidiendo que se encuentre la información disponible para conocimiento de la ciudadanía y, se cumpla con los principios de transparencia y publicidad.

Recomendación

Al Director Administrativo del Centro de Atención Ambulatoria 213 Sur Valdivia

12. Dispondrá a la Oficinista del área de Adquisiciones, Usuaria Habilitada en el Portal de Compras Públicas, publique en la página del INCOP, toda la información relevante que corresponda para actualizar el estado de los procesos de adquisiciones, a fin de que permita conocer su estado.

Atentamente
Dios, Patria y Libertad

M^a Cristina Orbe Cajiao

Eco. María Cristina Orbe Cajiao
AUDITOR INTERNO JEFE
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL